

ACUERDO COMPLEMENTARIO

En la ciudad de Montevideo, el día 14 de marzo de 2018, entre **POR UNA PARTE: Sociedad Médica Universal** (en adelante “La empresa”), representada por el Dr. Alfredo Invernizzi, C.I. 1.511.447-4, en su carácter de Gerente General, con domicilio a estos efectos en la calle Millán 3588 de esta ciudad, asistido en este acto por el asesor legal Esc. Dr. José Antonio Kamaid, y **POR OTRA PARTE: Núcleo de base SMU-Universal**, representado por los Dres. Soledad Iglesias, C.I. 3.994.166-5 y Maximiliano Scopise, C.I. 3.117.061-6, y **Sindicato Médico del Uruguay** (en adelante “SMU”), representado por el Dr. Federico Preve, C.I. 3.225.295-6, con domicilio a estos efectos en la calle Bulevar Artigas 1565 de esta ciudad, asistidos en este acto por los asesores Ec. Luis Lazarov, Ec. Federico Penino y Dra. Romina Luciano y **AMBAS PARTES** convienen en perfeccionar el presente acuerdo complementario del Convenio Colectivo suscrito por las mismas partes el día 29 de diciembre de 2017.

PRIMERA: Acuerdo:

1. **Compensación por nocturnidad:** Las partes acuerdan sustituir la cláusula N° 2.2 del Convenio Colectivo suscrito con fecha 29 de diciembre de 2017, por la siguiente:
 - A partir de la firma del presente Convenio, la empresa computará como horas nocturnas las realizadas entre las 20:00 y las 6:00 horas para los trabajadores médicos incluidos en el listado adjunto.
 - A los trabajadores médicos que se hayan incorporado a trabajar con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y a aquellos que habiendo ingresado antes de esa fecha no figuren en el listado adjunto ya mencionado así como a todos los que desarrollan y/o desarrollen en el futuro Cargos de Alta Dedicación (CAD) se les aplicará el laudo vigente, computándose como horas nocturnas a los efectos de la compensación por nocturnidad las tareas desarrolladas entre las 22:00 y las 06:00 horas.
 - Asimismo, la empresa se obliga a reintegrar lo descontado por dicho concepto en los salarios de setiembre y octubre. Lo descontado en el salario de noviembre ya se abonó por complemento.

2. **Implementación de procedimientos competitivos para la contratación de nuevos cargos de alta dedicación (CAD).** A partir del 1ero de julio de 2018, la selección de profesionales para ser contratados para desempeñar nuevos CAD se realizará mediante procedimientos competitivos internos consistentes en la realización de llamados a concurso cerrados, a través de selección por méritos y antecedentes.

Será prerrogativa de la Institución definir si optará por designar nuevos Cargos de Alta Dedicación (CAD), las especialidades en que realizará dicha designación y determinar el perfil y/o características de los cargos a designar, según su conveniencia o necesidad.

Tratándose de selección por méritos y antecedentes se adjudicará a los postulantes hasta un máximo de 100 puntos de acuerdo a la valoración de los factores “méritos” y “antecedentes”, con la siguiente discriminación:

2.1 **Méritos:** El factor “méritos” valorará el perfil educativo del postulante con un máximo de 50 puntos, discriminados de la siguiente forma:

- Hasta 30 puntos por la escolaridad (10% grado, 20% diplomatura, 40% por título de especialidad o postgrado, subespecialidad 60%, 80% por maestría y 100% doctorado).
- Hasta 10 puntos por la realización de actividades de capacitación complementaria relacionada con el cargo (cursos anuales 25%, jornadas de Educación Médica Continua (EMC) con evaluación 2%, expositor de congresos 5%)
- Hasta 10 puntos por Docencia (50%) e investigación científica relacionada y publicaciones (10%).

2.2. **Antecedentes:** El factor “antecedentes” valorará, con un máximo de 50 puntos, la experiencia en el puesto para el que se postula y el desempeño en la Institución. Atendiendo a las características de la función a proveer los puntos asignados al factor “antecedentes” se podrán discriminar de la siguiente forma:

- Años de recibido en el cargo al que se postula (10%).
- Antigüedad en la Institución (15%).
- Antigüedad en la Tarea en la Institución (25%)
- Legajo en la Institución y Evaluación del Jefe del Sector o de la Dirección Técnica (50%).

2.3. **Tribunal.** Los referidos procedimientos estarán a cargo de un Tribunal integrado por dos representantes de la empresa y un representante de los trabajadores designado por el núcleo de base del SMU, en su calidad de entidad gremial más representativa del colectivo médico del país. Dicho Tribunal deberá expedirse en un plazo de 10 días hábiles, prorrogables por razones fundadas.

El resultado al que arribare el Tribunal evaluador deberá ser notificado personalmente a los postulantes, quienes podrán ejercer su defensa

en un plazo de 10 días corridos, lo que en definitiva deberá ser resuelto por las autoridades de la empresa.

Si los postulantes no alcanzan 60 puntos o nadie se presenta para ocupar el cargo, el concurso podrá ser considerado desierto por voto unánime de los integrantes del tribunal evaluador.

En el caso que el llamado a concurso cerrado sea declarado desierto será la Institución quien resolverá si procede a hacer una designación directa.

En señal de conformidad, las partes suscriben y firman dos ejemplares del mismo tenor en la fecha y lugar establecidos ut supra.